

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESCRITURA NUMERO: 1.135/2005

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
3 PIROTECNICS S. A.

4 CUANTIA: \$ 800.00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
6 Ecuador, hoy día diecinueve de octubre del dos mil cinco, ante mi abogado  
7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón  
8 comparecen: el señor LUIS ANTONIO ZEA AMAT, quien declara ser  
9 ecuatoriano, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, por sus propios  
10 derechos; y, la señorita JIMENA ALEXANDRA CANCIO CANGA, quien  
11 declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus  
12 propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para  
13 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto  
14 y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA a  
15 cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice  
16 me presentan la minuta que dice así: “SEÑOR NOTARIO: Autorice una  
17 escritura de constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las siguientes  
18 cláusulas:-----

19 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente  
20 escritura: el señor LUIS ANTONIO ZEA AMAT, quien declara ser ecuatoriano,  
21 casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, y, la señorita  
22 JIMENA ALEXANDRA CANCIO CANGA, quien declara ser ecuatoriana,  
23 soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad.-----

24 **CONSTITUCION:** A la constitución de compañía que contiene este  
25 instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas quienes  
26 declaran que en virtud de la presente escritura unen sus capitales y constituyen  
27 una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar  
28 en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes  
2 acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las cláusulas  
3 siguiente.-----

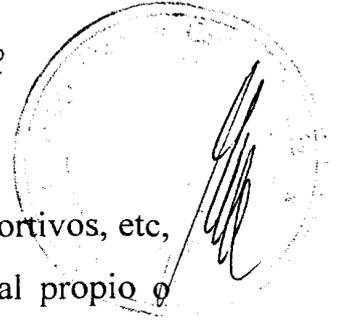
4 **E S T A T U T O:- CAPITULO PRIMERO:-** NORMAS  
5 FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y  
6 DOMICILIO.-----

7 **UNO. CERO UNO.- PIROTECNIS S. A.,** es una compañía anónima, de  
8 nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en la ciudad de  
9 Guayaquil, Provincia del Guayas, se rige por las leyes del Ecuador, espe-  
10 cialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el  
11 presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros  
12 lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos  
13 previstos en la ley.-----

14 **UNO. CERO DOS:- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
15 cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución  
16 en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse  
17 este plazo por resolución de la junta general y previo el cumplimiento de los  
18 requisitos determinados en la ley para este efecto.- -----

19 **UNO. CERO TRES:- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto las  
20 siguientes actividades: a) Se dedicará a prestar servicios en el campo de la  
21 publicidad, para lo cual podrá establecer Agencias de Publicidad. Se podrá  
22 dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a través  
23 de la Prensa, Radio, Televisión, Videos, Películas y Carteles impresos o por  
24 cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creare,  
25 en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos  
26 medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo  
27 cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que sean  
28 necesarias. Podrá asesorar, planificar, organizar y ejecutar eventos dirigidos al

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 trade y al consumidor, como eventos promocionales, sociales, deportivos, etc,  
2 lanzamiento de productos para lo cual podrá dictar con personal propio o  
3 especializado, a nivel nacional o internacional, seminarios, convenciones,  
4 conferencias, etc. Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos  
5 artísticos nacionales o internacionales. Podrá importar, comercializar y  
6 distribuir al por mayor y menor todo tipo de artículos promocionales,  
7 publicitarios y material dirigido al punto de venta para lo cual podrá aceptar  
8 representaciones de compañías nacionales o extranjeras, cesión de nombres y  
9 marcas. **b)** A la importación de equipos para audio y video así como su  
10 distribución venta e instalación. A la importación, venta y distribución de  
11 electrodomésticos en general. A la importación, exportación, compra, venta,  
12 distribución y comercialización al por mayor y menor de artículos de bazar, de  
13 oficina, de artículos eléctricos o electrónicos, de juegos pirotécnicos y sus  
14 accesorios, de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y  
15 suministros eléctricos, electrónicos, artículos de cordelería, artículos de  
16 deportes, de ferretería, de cordelería, equipos de seguridad y protección  
17 industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos  
18 quirúrgicos, equipos e insumos para quirófanos, salas de terapia intensiva y  
19 emergencias, equipos y reactivos para laboratorios, materias primas para la  
20 industria farmacéuticas, de perfumería, licores y conservas- **c)** A la creación,  
21 producción, financiamiento, comercialización y distribución de toda clase de  
22 artículos, productos y/o elementos de carácter editorial, con fines educativos,  
23 informativos y/o promocionales en cualquier tipo de soporte físico o  
24 tecnológico disponible al momento de su realización así como a la digitación  
25 de estos productos y su producción y almacenamiento en medios magnéticos  
26 ópticos o digitales. Podrá prestar servicios de desarrollo, actualización y  
27 estructuración de base de datos y su correspondiente explotación comercial. A  
28 la Administración de inventarios. A la venta de Sofwares para distribución,

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 manejo de inventarios y logística; La importación, exportación,  
2 comercialización, compra, venta, arrendamiento, de equipos de copiado,  
3 impresión, reproducción y digitalización de documentos: A la elaboración de  
4 documentos y planos, a la industria de las artes gráficas, especialmente en las  
5 ramas de elaboración de documentos y textos, a prestar servicios de  
6 transmisión remota, a la distribución de correspondencia, a prestar servicios de  
7 mercadeo directo; La importación, exportación, comercialización de  
8 maquinaria, equipos y accesorios que tengan relación con las artes gráficas, de  
9 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas  
10 (pulpa, tinta, etcétera); **d)** Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o  
11 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales,  
12 Nacionales y/o Extranjeras; Podrá participar en privatización o concesiones  
13 Portuarias: A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites  
14 aduaneros, así como a la prestación de servicios portuarios y aduaneros, **e)** Al  
15 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores  
16 y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas,  
17 vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería,  
18 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,  
19 pudiendo para el efecto importar, comprar o arrendar la maquinaria liviana o  
20 pesada necesarias para la ejecución de dichas obras. **f)** A la compraventa,  
21 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de  
22 bienes inmuebles urbanos o rurales. **g)** Podrá prestar servicios de asesoría y  
23 consultoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
24 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. **h)** Instalación,  
25 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender  
26 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. **i))** Podrá dedicarse  
27 a prestar servicios de investigación en los campos: económico, inmobiliario,  
28 financiero, investigación de mercadeo y de comercialización interna, estudios

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 contables-financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando  
2 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas  
3 con técnicas de contabilidad, auditorías externas, etc, también se dedicará a la  
4 selección, evaluación y capacitación de personal para terceros; **j)** Importación,  
5 comercialización y venta de computadoras, sus accesorios, repuestos y  
6 mantenimiento, servicios de computación y procesamiento de datos; Diseño  
7 de programas de mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como  
8 extranjeras; **k)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,  
9 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
10 naturales y/o jurídicas; **l)** La compañía podrá realizar operaciones mediante la  
11 asociación de capitales para fines determinados con destino a la adquisición de  
12 bienes y servicios, asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o  
13 asociados a terceros, para la organización de empresas, al análisis, estudio e  
14 instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos,  
15 técnicos, comerciales o financieros. También se dedicará a la compraventa,  
16 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y  
17 participaciones de compañías de responsabilidad limitada. ; **ll)** Fomentará y  
18 desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y  
19 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,  
20 clubes, cafeterías, ciber café, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
21 parques mecánicos de recreación. Se podrá dedicar a la revisión y emisión de  
22 boletos, chequeo y embarque de pasajeros, manejo y asistencia de rampa,  
23 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
24 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,  
25 suministro de alimentos para líneas aéreas o marítimas; **m)** Prestar todo tipo  
26 de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
27 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la  
28 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento, estudios y

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 fiscalización de proyectos petroleros, así como la prestación de todo tipo de  
2 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
3 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la  
4 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos; **n)** Se  
5 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase  
6 de minas, canteras y yacimientos, a la fundición, refinación, comercialización,  
7 industrialización, importación y exportación de toda clase de minerales, de  
8 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, ya sea en forma  
9 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
10 estructuradas, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tal fin adquirir y  
11 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; **o)** La  
12 importación, compraventa, fabricación de toda clase de centrales de  
13 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías motores  
14 generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y  
15 mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadístico, tráfico telefónico  
16 y calidad de servicio; instalación, prueba y mantenimiento de servicios de  
17 sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la  
18 explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de  
19 concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier  
20 propósito, venta de cables, materiales, accesorios para construcción,  
21 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de  
22 pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización,  
23 también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos  
24 celulares; **p)** Prestar servicios de asesoría y consultoría a terceros con personal  
25 propio en servicios de bodegaje, administración de inventarios para  
26 distribución y logística; para lo cual al Compañía tendrá bajo su dependencia  
27 el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio  
28 del cual prestará los servicios correspondientes.- La compañía no podrá

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Por  
2 consiguiente, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá  
3 celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionadas con su  
4 actividad.-----

5 **UNO. CERO CUATRO:- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.** La  
6 compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de Un mil  
7 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la  
8 Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
9 dividido en Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los  
10 Estados Unidos de América cada una, las mismas que estarán representadas  
11 por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente  
12 General e inscritos en el libro pertinente establecido por la ley, acreditan el  
13 derecho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de  
14 Compañías, en sus reglamentos y en el presente estatuto. En caso de pérdida o  
15 destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en  
16 el Artículo doscientos veinticuatro de la Ley de Compañías.-----

17 **UNO. CERO CINCO:- REPRESENTACION LEGAL Y**  
18 **ADMINISTRACION.-** La representación legal de la Sociedad y su  
19 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General  
20 obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de subrogación, el  
21 ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y  
22 ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la  
23 Compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las  
24 facultades que por la ley corresponden a la junta general de accionistas y sin  
25 perjuicio de las que expresamente establezca el presente estatuto.-----

26 **UNO. CERO SEIS:-** Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General  
27 y el Vicepresidente serán elegidos para períodos de cinco años por la junta  
28 general de accionistas.-----



**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 **CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-**  
2 **DOS. CERO UNO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de  
3 accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de los ac-  
4 cionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto  
5 en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.- -----

6 **DOS. CERO DOS:- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la  
7 junta general corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la  
8 memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre el  
9 balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial sobre  
10 el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el  
11 informe que le presentará la fiscalización; B) Resolver sobre el estable-  
12 cimiento o cierre de sucursales de la Compañía; C) Acordar el aumento o  
13 disminución del capital social, esto último dentro de los límites de la ley y  
14 hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplirse  
15 cabalmente el objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o restricción del  
16 plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; E) En  
17 general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma del  
18 presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones que le  
19 asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto.- -----

20 **DOS. CERO TRES:- CONVOCATORIAS.-** La junta general se reunirá  
21 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre  
22 siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y, extraordinariamente,  
23 en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de  
24 la sociedad, pero en todos los casos, previa convocatoria que se publicará en  
25 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
26 Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión,  
27 conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la  
28 expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

00000-5



1 caso de la junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y  
2 cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se  
3 encuentran a disposición de los accionistas.- -----

4 **DOS CERO CUATRO:- QUORUM.-** La junta general, sea ordinaria o  
5 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurren accionistas  
6 que representen el cincuenta por ciento o más del capital pagado. De no haber  
7 este quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda, para dentro de  
8 treinta días de la fecha en que se fijó para la primera reunión, con los mismos  
9 requisitos y orden del día de la primera convocatoria y, entonces, la junta  
10 general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los  
11 accionistas concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el  
12 segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos  
13 expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de  
14 convocatorias y requisito de quórum para la reunión.- -----

15 **DOS CERO CINCO:- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo  
16 dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en  
17 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de  
18 convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre repre-  
19 sentada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén acordes  
20 unánimemente en la realización de dicha junta, y suscriban el Acta bajo  
21 sanción de nulidad.- -----

22 **DOS. CERO SEIS:- RESOLUCIONES.-** Fuera de los casos en que la ley y  
23 el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la  
24 junta general requieren para su aprobación una mayoría que equivalga por lo  
25 menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en  
26 la junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto  
27 por cada acción pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su  
28 acción.- -----



**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 **DOS. CERO SIETE:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Corresponde al  
2 presidente ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de junta general, en  
3 las que actuará como secretario el gerente general de la Compañía. A falta de  
4 uno u otro, o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar  
5 designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc.- -----

6 **DOS. CERO OCHO:- ACTAS.-** Las actas de cada junta general serán  
7 elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el  
8 presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de  
9 la junta universal.- De cada junta general se formará y archivará un expediente  
10 con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.-

11 **CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO**

12 **UNO.-** La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre  
13 elección por la junta general para períodos de un año, organismo elector que,  
14 al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual  
15 período.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los  
16 balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás  
17 documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la  
18 Compañía en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para  
19 que la fiscalización pueda emitir su informe para ante la junta general, por lo  
20 menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo.

21 **CAPITULO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO.**

22 **CERO UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
23 Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.- -----

24 **CUATRO. CERO DOS.- RESERVAS Y UTILIDADES.-** Anualmente,  
25 después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta general en  
26 su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere  
27 acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a  
28 esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta

20000-6



Guayaquil, 18 de Octubre del 2005



Certificamos que en esta institución bancaria la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL a nombre de la

**PIROTECNIS S.A.**

Por un valor de \$200.00 DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

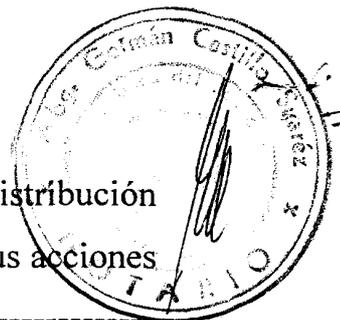
1.- LUIS ANTONIO ZEA AMAT	\$ 100.00
2.- JIMENA ALEXANDRA CANCIO CANDA	\$ 100.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sr. William Llamendi T.  
Jefe Operativo  
Agencia 9 de Octubre

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 determine.- Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución  
2 de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones  
3 pagadas.- -----

4 **CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.-** En los casos de falta  
5 temporal del presidente ejecutivo y del gerente general, serán subrogados por  
6 el vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes que a aquel  
7 corresponden como representante legal y administrador de la compañía. Si la  
8 falta del presidente ejecutivo y del gerente general fuere definitiva, el  
9 vicepresidente convocará a la junta general para la designación de los reem-  
10 plazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal y administrativa temporal.

11 **CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** En cuanto  
12 a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas  
13 en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente estatuto.- -----

14 **CUATRO. CERO CINCO:- FALTA DE NORMA EXPRESA.-** En lo  
15 demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus  
16 reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta  
17 general como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la junta  
18 general no podrá limitar las facultades que por la ley y el estatuto  
19 corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de  
20 nulidad.- -----

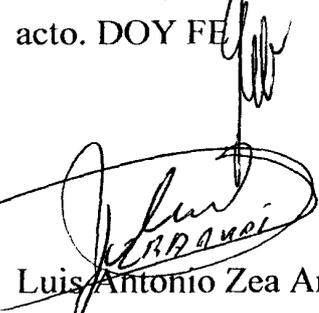
21 **SUSCRIPCION Y PAGO:-** Las ochocientas acciones nominativas y  
22 ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una se suscriben  
23 y pagan así: el señor LUIS ANTONIO ZEA AMAT suscribe cuatrocientas  
24 acciones, y, la señorita JIMENA ALEXANDRA CANCIO CANGA suscribe  
25 cuatrocientas acciones, ambos suscriptores pagan las acciones que suscriben de  
26 la siguiente manera: el veinticinco por ciento del valor de cada una de las  
27 acciones en numerario y el saldo, en el plazo de dos años contados desde la  
28 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. Estos

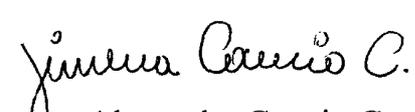
**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

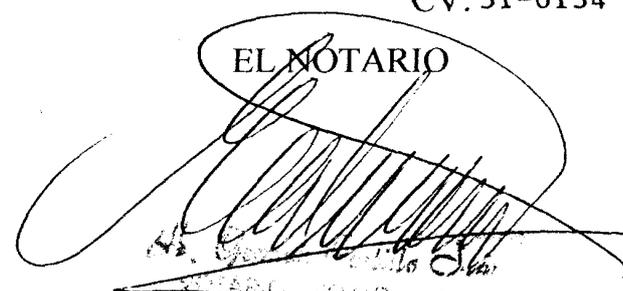
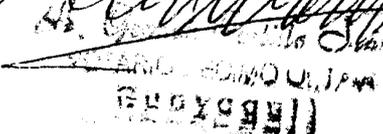
1 pagos al contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por  
2 los constituyentes consta en el adjunto certificado bancario de depósito para  
3 integración de capital.-----

4 **A U T O R I Z A C I O N**:- Los comparecientes de consuno declaran final-  
5 mente que autorizan al abogado Luis A. Zea Amat para que una vez suscrita la  
6 escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al  
7 perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

8 **INSERTE Y AGREGUE** usted, señor Notario, según sea del caso, los  
9 documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente  
10 minuta y se acompañan a ella, y lo demás que fuere menester para la validez  
11 de esta escritura. . firmado) abogado Luis Antonio Zea Amat. Registro número  
12 mil doscientos cuarenta y nueve.”- Los otorgantes ratifican en todas sus  
13 partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta  
14 sus efectos legales. Se agrega: Certificado de Integración de Capital. Leída  
15 que fue esta escritura pública por mi el Notario, en alta voz, de principio a fin  
16 a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de  
17 acto. DOY FE

18  
19  
20   
21 Luis Antonio Zea Amat  
22 CC: 0902000256  
23 CV: 73-0603

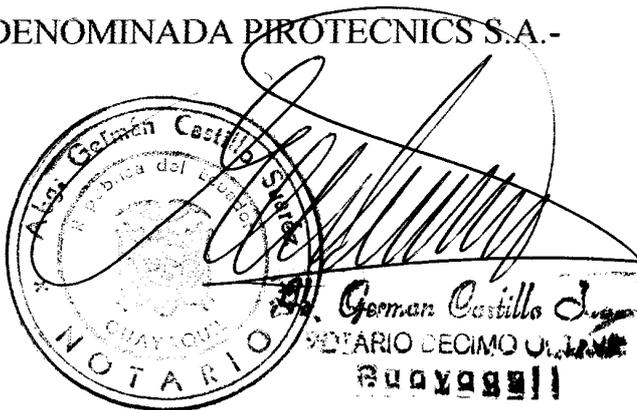
  
24 Jimena Alexandra Cancio Canga  
25 CC: 0923520894  
26 CV: 51-0134

24 **EL NOTARIO**  
25   
26  
27  
28 

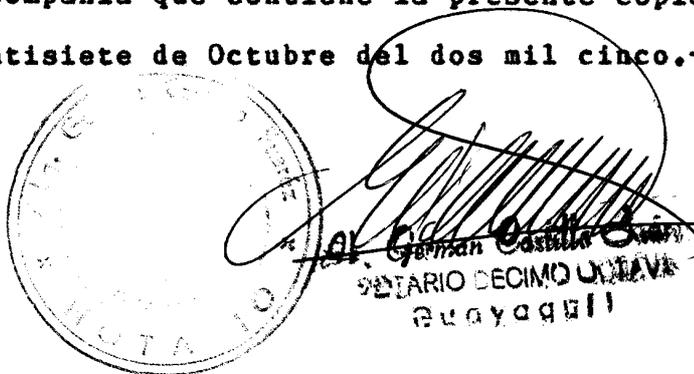
**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, en ocho fojas  
2 fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de  
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la  
4 escritura pública número: 1.135/2005 de CONSTITUCION DE LA  
5 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PIROTECNICS S.A.-



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13 DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la  
14 matriz de la escritura pública del diecinueve de Octubre  
15 del dos mil cinco, de la Resolución Nº 05.G.IJ. 0007206,  
16 expedida el veinticinco de Octubre del dos mil cinco, me-  
17 mediante la cual la Especialista Jurídico de la Superin-  
18 tendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitu-  
19 ción de la Compañía que contiene la presente copia.- Gua  
20 yaquil, veintisiete de Octubre del dos mil cinco.- EL NO  
21 TARIO.-





000008

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1-. Certifico:** que con fecha treinta y uno de Octubre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0007206, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **25 de Octubre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PIROTECNIS S.A.**, de fojas **114.372 a 114.388**, Registro Mercantil número **21.432** y anotada el treinta y uno de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **41.869** del Repertorio a las 10:55 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 41869  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa  
REVISADO POR: